



Consejo General de Colegios Oficiales
de Enfermería de España

RESOLUCIÓN N° 5/2025

Por la que se aprueba el nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermera Española.

PREÁMBULO

I

Constituye un fin esencial de este Consejo General y del conjunto de la Organización Colegial de Enfermería la ordenación de la actividad profesional de los colegiados y colegiadas, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. El eje en el que se sustenta dicha ordenación es el código ético y deontológico que incorpora los valores y principios del ejercicio profesional.

La profesión enfermera, fundamento esencial del Sistema Nacional de Salud y garante de la atención integral a la persona, se sostiene sobre un conjunto de valores, principios y normas que orientan el ejercicio profesional hacia la excelencia, la responsabilidad y el compromiso ético y deontológico. En un contexto sanitario en constante evolución – marcado por los avances científicos y tecnológicos, los nuevos modelos asistenciales, el incremento de la complejidad clínica y la creciente participación de la ciudadanía en las decisiones sobre su salud – resulta imprescindible actualizar el marco ético y deontológico de la práctica enfermera en España.

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adoptó por primera vez un código internacional de ética y deontología en 1953, siendo revisado por última vez en 2021. En España, el Consejo General aprobó por medio de su Resolución n° 32/1989 el primer Código Deontológico de la profesión, modificándolo





Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

posteriormente mediante su Resolución nº 2/1998 y una posterior corrección de errores.

En este marco, el Consejo General, en cumplimiento de la misión que le otorgan las leyes para velar por la calidad, dignidad y las buenas prácticas de la profesión, ha considerado necesario revisar y renovar el Código Ético y Deontológico vigente con el fin de dotarlo de mayor claridad, actualidad y aplicabilidad. Esta revisión, en la que ha jugado un papel primordial la Comisión Deontológica Nacional de Enfermería, ha incorporado la experiencia acumulada por la profesión, los desarrollos científicos y técnicos más recientes, las exigencias éticas emanadas de los organismos internacionales y la perspectiva de los propios profesionales y de la ciudadanía.

El nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermera Española se concibe de esta forma como un instrumento vivo que orienta la conducta profesional, promueve el respeto a los derechos humanos, fortalece la autonomía de las personas cuidadas y refuerza la responsabilidad y transparencia en el ejercicio profesional. Su finalidad última es garantizar una atención de calidad, humanizada, segura y basada en los valores que históricamente han caracterizado a la enfermería, afianzando los patrones del ejercicio profesional desde una práctica autónoma, ética y científica.

II

Conforme al artículo 24, párrafo 16, de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, corresponde a este Consejo General:

“Aprobar las normas deontológicas y las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional”.



Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

Dentro de esta función, es la Asamblea el órgano del Consejo General que debe adoptar la decisión correspondiente, una vez culminado el proceso de elaboración del texto y recepción e incorporación, en su caso, de las aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública.

Para llevar a cabo dicho proceso de renovación, lo primero que se estableció fue la creación de la Comisión Deontológica Nacional de Enfermería como órgano de apoyo, consulta, coordinación y asesoramiento en ética y deontología profesional, quedando dentro de sus funciones recogido en el artículo 5 b) de su reglamento interno aprobado mediante la Resolución 2/2023:

“Proponer a la Comisión Ejecutiva del Consejo General las actualizaciones del Código Deontológico para su aprobación definitiva por la Asamblea General, mediante revisiones periódicas del mismo, debiendo realizarse dichas revisiones cada cinco años”.

En este sentido, es preciso destacar que, el proceso de renovación del Código Ético y Deontológico se estableció en varias fases de desarrollo. La primera fase se realizó entre los meses de junio a septiembre de 2023, que consistió en la revisión y análisis de códigos tanto internacionales como nacionales y otras disciplinas afines al ámbito de la enfermería.

La segunda fase consistió en la elaboración del borrador durante los meses de septiembre de 2023 a mayo de 2024. Para ello se tuvo en cuenta el marco normativo vigente, los códigos analizados en la fase previa, al igual que la disciplina de la Bioética como fundamento teórico imprescindible para construir las bases éticas que deben establecer las normas deontológicas. Este enfoque asegura que cada enfermera tenga el marco referencial para la toma de decisiones éticas y responsables en todas las facetas profesionales.

De cara a la estructura se tuvo en cuenta mejorar la claridad del vigente Código, en torno a los distintos apartados como herramienta imprescindible que debe guiar las actuaciones de las enfermeras, al igual que la actualización y adaptación de los términos empleados conforme a la normativa vigente.





Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

La tercera fase realizada entre los meses de junio y septiembre de 2024, se sustanció un trámite de información pública y aportaciones, con el objetivo de integrar la mayor participación tanto del colectivo (colegiados, Comisiones Deontológicas y Colegios profesionales), como de asociaciones científicas y la ciudadanía, ante un texto de tanta relevancia profesional. Una vez finalizado dicho trámite y recibidas las aportaciones, se procedió a la cuarta fase que consistió en la revisión de la documentación para debatir e incorporar las propuestas formuladas desde octubre de 2024 hasta febrero de 2025.

Tras ello el documento fue remitido para una revisión terminológica a la Unidad de Igualdad de la Universitat Rovira i Virgili, cuyas propuestas se han incorporado al texto final.

Posteriormente, para la aprobación final del documento se abrió un plazo adicional de revisión a las presidencias de los Colegios profesionales comprendido del 9 mayo al 30 de junio 2025, incorporando al texto nuevas aportaciones.

Por último, el texto resultante ha contado con una última revisión lingüística a cargo del Departamento de Filologías Románicas de la Universitat Rovira i Virgili.

En virtud de cuanto antecede, la Asamblea del Consejo General del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 26.2, letra a) de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, entre otros y por mayoría de sus miembros presentes, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermera Española, que figura como Anexo a la presente Resolución.



**Consejo General de Colegios Oficiales
de Enfermería de España**

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En un plazo no superior a un mes, se dará traslado del referido Código a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a los efectos de cumplimentar el trámite de informe preceptivo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. Se acompañará asimismo la correspondiente evaluación de proporcionalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Real Decreto y un informe sobre las observaciones planteadas por las personas interesadas. La propuesta será publicada en el portal web del Consejo General.

Como consecuencia de ello, se delega en la Comisión Ejecutiva la adopción de cuantos acuerdos resulten necesarios para introducir las modificaciones que no alteren el contenido esencial del Código que sean consecuencia del informe que en su momento emita la citada Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Si las modificaciones que proponga la mencionada Comisión que fuera imprescindible introducir en el texto tuvieran el carácter de esenciales, el texto resultante deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,**

Florentino Pérez Raya


Diego Ayuso Murillo